



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SET. 2006
 Hora: 12:54 H
 Firma: [Firma]
 Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SEP 2006
 Hora: 11:35
 Firma: [Firma]
 PRESIDENCIA

Proyecto de Ley N° 258/2006-CR

Lima, 11 de Setiembre de 2006

Oficio N° 051-2006/CJDDHH-CR

Señora
MARCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República
 Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
 11 SET. 2006
 Firma: [Firma]
 Hora: [Hora]
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE
 DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO
 11 SEP 2006
 Firma: [Firma] Hora: 18:15 H
RECIBIDO

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted para saludarla y, a su vez, solicitarle se sirva autorizar el desarchivamiento y remisión a ésta Comisión de los Proyectos de Ley N°s. 10925, 11009, 11582, 10781, 11002, 10916, 10971, 11569, 10924, 11568, 10929, 10973, 11572, 10928, 11573, 11574, 10918, 11578, 10920, 10926, 10922, 11581, 12796, 10960, 12419, ^{LEY 28531} que tienen como fuente el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS. ^{LEY 28564} ^{LEY 28439}

LEY 28740

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

RAUL CASTRO STAGNARO
 Presidente
 Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Trámite Documentario
Base a:
Para: *Comisión de Justicia*
Lima, 11 de *13* del 200*6*

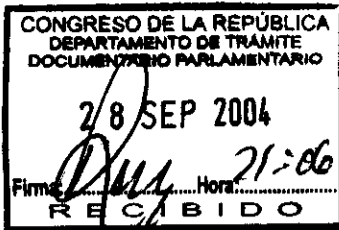
JLV
.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 13 de setiembre de 2006

Se acordó que pasen a la **Comisión de Justicia y Derechos Humanos**, los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de ley núm. 10925 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código Procesal Civil.
2. Proyectos de ley núms. 11009 y 11582 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 178° del Código Procesal Civil, referente a la revisión civil por fraude procesal.
3. Proyecto de ley núm. 10781 y 11002 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 156° y 157° del Código Procesal Civil, sobre la notificación por nota y notificación por cédula.
4. Proyecto de ley núm. 10916 y 10971 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescente.
5. Proyecto de ley núm. 11569 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescentes.
6. Proyecto de ley núm. 10924 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 65° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual faculta a los jueces de paz a conciliar en materias que son de competencia de jueces de paz letrados.
7. Proyecto de ley núm. 11572 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional, respecto a la intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales.
8. Proyectos de ley núms. 10918 y 11578 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° de la Ley núm. 26872, Ley de Conciliación, derogando el carácter obligatorio de la conciliación.
9. Proyecto de ley núm. 10920 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 443° y 444° del Código Penal, referente a ampliar las competencias de los jueces de paz.
10. Proyecto de ley núm. 10922 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° del convenio 169 de la OIT, el mismo que crea la coordinación de los órganos del sistema de justicia.
11. Proyecto de ley núm. 11581 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone la Ley marco para la reforma de la justicia ordinaria y su vinculación con la justicia comunal.
12. Proyecto de ley núm. 12796 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
13. Proyecto de ley núm. 10960 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo Nacional de Justicia Penal.
14. Proyecto de ley núm. 12419 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone Ley de la Carrera Judicial.

José Abanto Valdivieso



Proyecto de Ley N°

11569/2004-d

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS
ARTICULOS DEL CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

El Congresista de la República que suscribe, **FAUSTO ALVARADO DODERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Frente Independiente Moralizador, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

I. UNA BREVE EXPLICACION DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa legislativa que impulsamos tiene como fuente una de las propuestas elaboradas por la comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS- creada por Ley N° 28083, y que el Congresista que suscribe la hace suya en atención a su importancia y prioridad; además, por haber participado no solamente como impulsor desde el Poder Ejecutivo como Ministro de Justicia para la creación de la CERIAJUS, sino además por haber sido parte de éste organismo tanto como Ministro de Justicia así como en representación de la Comisión de Justicia del Congreso de la República en calidad de parlamentario.



EXPOSICION DE MOTIVOS

De acuerdo a lo expuesto en el Proyecto N° 10 de los documentos aprobados por la CERIAJUS y consignados en los Anexos del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, se propone modificar diversos artículos del Código del Niño y del Adolescente con la finalidad de precisar y en otros casos eliminar formalidades establecidas por las reglas aplicables en los procesos judiciales en los que se trate de materias vinculados a niños y adolescentes; esto con el fin de proteger con mayor celo sus intereses, de conformidad con el Art. 4 de nuestra Carta Constitucional.

En ese orden de ideas, la propuesta normativa por un lado, propone modificar el Código aludido en materia penal con la finalidad de promover las medidas alternativas de sanción a la de internamiento en materia de infracciones de menores, la misma que debe aplicarse desde los 14 años y no desde los 12 como es hoy en día. Esto tiene su razón de ser precisamente, en tanto en cuanto, en un Estado constitucional las formulas sancionatorias deben propender a procurar mecanismos de sanciones alternativas al internamiento, más aún si se trata de menores de edad.

Hoy en día toda restricción a la libertad individual se extiende como una media excepcional y, como tal, no es la regla en materia sancionatoria.

De otra parte, la modificación propone oralizar los procesos de familia así como adicionar algunas consideraciones con la finalidad de mejorar los procesos correspondientes.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa modifica diversos artículos del Código del Niño y del Adolescente, con la finalidad de darle mayor efectividad a la legislación nacional, más aún, tratándose del caso de la administración de justicia en materia de menores; en ese sentido, sintoniza con la Convención sobre los Derechos del Niño, los Arts. 1 y 4 de la Constitución Política así como con el Art. IX del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescentes.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no implica gasto alguno al erario nacional. Su aplicación permitirá agilizar la tramitación de los actuados judiciales en materia de menores dándole preferencia a las medidas alternativas a la sanción así como a la oralización de los procesos, con la consiguiente, reiteramos, celeridad de los procesos.



VINCULACION DEL PROYECTO CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legal tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por el Pleno del congreso de la República, toda vez que se trata de un proyecto de ley en materia de administración de justicia que se incardina dentro del punto 6 (Leyes de Reforma y fortalecimiento de la administración de justicia) de la Agenda Legislativa 2004-2005.

VI. FORMULA LEGAL

LEY QUE PROPONE MODIFICAR DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso b) del Art. 84 del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

"Artículo 84º.-
(...)

b) "Se preferirá que el hijo menor de tres años permanezca con la madre siempre que esté en goce de sus capacidades de ejercicio de conformidad con los artículos 42 y 46 del Código Civil, salvo mejor parecer del Juez en atención al principio de interés superior del niño y adolescente para lo cual puede ordenar las pericias psicológicas, psiquiátricas y los informes sociales correspondientes.

Artículo 2º.- Modifíquese el Art. 87º del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

"Artículo 87º.- Tenencia provisional.- El incumplimiento de las obligaciones de la tenencia establecida judicialmente, ya sea en forma definitiva o provisional, da lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia".

Artículo 3º.- Modifíquese el Art. 91 del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

Artículo 91º.- Incumplimiento del Régimen de Visitas.- El incumplimiento del Régimen de Visitas establecido judicialmente dará lugar a los apremios de ley y en caso de resistencia podrá originar la variación de la tenencia, **tramitándose como una nueva acción ante el juzgado que estableció dicha tenencia o ante el juez del domicilio del niño o adolescente".**

Artículo 4º.- Modifíquese el Art. 93 del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

Artículo 93º.- Obligados a prestar alimentos.- Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero **y por incapacidad física o mental,** prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y,
4. Otros responsables del niño o del adolescente.

No es necesario agotar el orden de prelación a través de procesos judiciales, se debe acreditar en el proceso de alimentos pertinente que los obligados de alimentos que preceden no tienen posibilidades económicas para atender la subsistencia del alimentista.

Artículo 5º.- Adiciónese un párrafo final al Art. 97 del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

"Artículo 97º.-

(...)

El progenitor que incumple su obligación alimentaria ordenada en proceso judicial está impedido de iniciar un proceso de tenencia, salvo que tal incumplimiento haya sido causa debidamente justificada".

Artículo 6º.- Adiciónese un párrafo en el inciso d) y modifíquese el segundo y tercer párrafo del Art. 209 del Código del Niño y bajo la forma siguiente:

Artículo 209º.-
(...)

d) El delito esté sancionado con pena no menor de cuatro años en el Código Penal".

La detención no durará más de cien (100¹) días. A su vencimiento, sin haberse dictado la sentencia de primer grado, deberá decretarse la inmediata libertad del adolescente, debiendo el Juez de Familia dictar las medidas necesarias para asegurar su presencia en las diligencias judiciales.

Cuando concurren circunstancias que importen una especial dificultad o una especial prolongación de la investigación y que el adolescente pudiera sustraerse a la acción de justicia, la detención podrá prolongarse por el plazo de diez (10²) días más. La prolongación de la detención se acordará mediante auto debidamente motivado, a solicitud del Fiscal y con audiencia del adolescente.

(...)

Artículo 7º.- Agréguese al Art. 230 del Código del Niño y Adolescente lo siguiente:

"Artículo 230º.- (...) Asimismo, deberá tener en cuenta los criterios de finalidad de la medida, de proporcionalidad, de igualdad de los imputados y de la individualización de la medida. Además, tendrá como referencia las reglas o circunstancias que señalan los artículos 45 y 46 del Código Penal. En ningún caso se aplicará la prestación de trabajos forzados".

Artículo 8º.- Modifíquese el inciso b) del Art. 236 del Código del Niño y Adolescente bajo la forma siguiente:

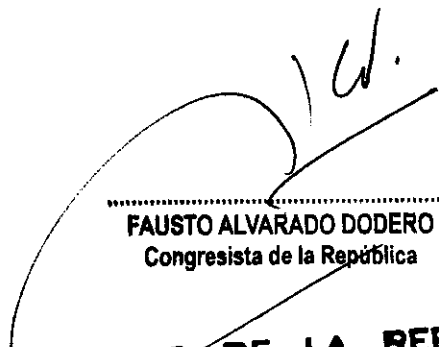
"Art. 236.-
(...)

¹ La propuesta de CERIAJUS propone de 100 o 120 días opcionalmente.

² La CERIAJUS propone de 10 o 20 días opcionalmente.

b) La infracción cometida sea dolosa y grave o si se ha lesionado o puesto en peligro un bien jurídico tutelado por la ley penal".

Lima, 27 de Setiembre de 2004


FAUSTO ALVARADO DODERO
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 04 de Octubre del 2004

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4569 para su estudio y dictamen, a la (a) Comisión (es) de

~~Justicia~~ y ~~Asesoría~~
~~Huancayo~~ y ~~Arequipa~~
y ~~Desarrollo Social~~

JOSÉ ELICE NAVARRO
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de febrero de 2005

Acordada la ampliación de agenda y la dispensa del dictamen de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de la Mujer y Desarrollo Social.-----

X



COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de febrero de 2005

Se acuerda la ampliación de agenda y la dispensa del dictamen de las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de la Mujer y Desarrollo Social.-----

COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 24 de febrero de 2005

Aprobada la cuestión previa planteada por el Congresista Carrasco Távara para que vuelva a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.- *"Exhortando al Presidente de la Comisión y a los miembros de esta Comisión para que estos temas sean dictaminados con todo lo que tiene que ver con el CERIAJUS con carácter urgente."*-----

Dispensado del trámite de aprobación del Acta.-----

X

